

PARA REGLAMENTAR EL CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE DORADO RADICADA EN EL NUM. 227 DE LA CALLE MENDEZ VIGO, ESQ. JORGE CRUZ AMEZQUITA:-

- POR CUANTO:- El Municipio de Dorado es dueño en pleno dominio del solar y edificación radicado en el número 227 de la calle Mendez Vigo, Esquina Jorge Cruz Amézquita de Dorado, Puerto Rico que al presente está arrendado al Sr. Angel Manuel Rosario, comerciante de este pueblo.
- POR CUANTO:- De acuerdo con el contrato de arrendamiento debidamente otorgado al Sr. Angel Manuel Rosario el referido inmueble paga un canon mensual de \$150.00.
- POR CUANTO:- Esta Asamblea Municipal mediante ordenanza, cuando el interés público así lo requiere puede reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble del Municipio a base de un canon razonable.
- POR CUANTO:- Es justo y necesario prescindir del requisito de subasta en este caso por varias razones, entre ellas el hecho de que el interés público requiere que se continúe arrendando dicho local para dedicarlo al expendio de carnes, servicio que se le ha venido prestando a la ciudadanía de este pueblo en el mismo local y además resultaría impráctico y contrario a los intereses del Municipio desalojar el referido local para poner su arrendamiento en subasta pública.
- POR CUANTO:- El canon de arrendamiento razonable teniendo en cuenta las condiciones de dicho local y los tipos de arrendamiento prevalientes en el mercado es la cantidad de \$250.00 mensuales.
- POR TANTO:- ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:-
- Sección 1ra:- Se reglamenta el canon de arrendamiento de la propiedad descrita en el primer Por Cuanto de esta ordenanza a razón de \$250.00 mensuales.


Sección 2da:- Se le notificará al actual arrendatario de dicho local el nuevo canon de arrendamiento que empezará a regir el día 1ro de abril de 1985.

Sección 3ra:- En caso de que el actual arrendatario de dicho local no esté dispuesto a pagar el nuevo canon de arrendamiento deberá desalojar el referido local dentro del término de tres meses (3) de haber sido notificado con copia certificada de esta Ordenanza.

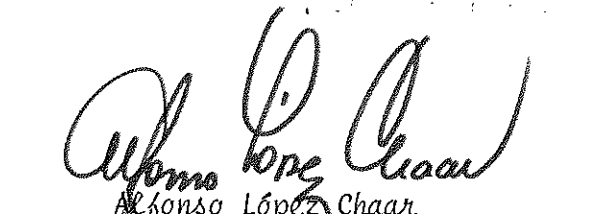
Sección 4ta:- Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada por la Asamblea Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy día 28 de febrero de 1985.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alfonso López Chaar, alcalde de Dorado, hoy día 6 de marzo de 1985.


Alfonso López Chaar
Alcalde